



**Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Directora de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se adscriben las funciones de las Unidades de Valoración Forense Integral, reguladas en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 1/2004, Integral de Medidas contra la Violencia de Género, a los Servicios de Clínica del Instituto Vasco de Medicina Legal.**

La entrada en vigor de la L.O. 1/2004, Integral de Medidas contra la Violencia de Género, fue la culminación de la reacción institucional ante este fenómeno, junto con la puesta en marcha de los Juzgados especializados. Además este fenómeno violento requiere una respuesta institucional, completa integral y decidida. La erradicación sólo es posible articulando un conjunto de medidas diversas que comprendan desde la represión del hecho delictivo al ofrecimiento de un ámbito de segura protección a las víctimas.

La Disposición Adicional 2ª de la Ley 1/2004 dice que el Gobierno y las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de justicia organizarán, en el ámbito que a cada una le es propia, los Servicios Forenses de modo que cuenten con Unidades de Valoración Forense Integral encargadas de diseñar los protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género.

La Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial configura los institutos de Medicina Legal como órganos técnicos donde se realizarán las pruebas periciales médicas, tanatológicas, de laboratorio, así como la posibilidad de incluir docencia y abrir campo en la investigación. Los Institutos de Medicina Legal son los órganos técnicos para el auxilio de juzgados, tribunales, oficinas del Registro Civil y fiscalías en materia médico forense. La Medicina forense como parte probatoria de nuestro sistema penal es de vital importancia, con la finalidad de aumentar la efectividad de la prueba.

En ese sentido, el Instituto Vasco de Medicina Legal es un órgano técnico que depende del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco y que tiene como función auxiliar a los jueces, magistrados, tribunales y fiscales de la Comunidad Autónoma Vasca en funciones de realización de informes periciales médico forenses .

Existe, asimismo, otro órgano técnico dependiente del Departamento cual son los Equipos Psicosociales Judiciales cuya misión es auxiliar y prestar asesoramiento técnico en su campo de especialización a los Juzgados, Tribunales y Fiscalías de todas las jurisdicciones, y de forma especial en las jurisdicciones penal y de familia.

La entrada en vigor de la ley integral de Violencia contra la Mujer, exigía adaptar la respuesta penal de los Institutos de Medicina Legal a la nueva situación social y jurídica, tanto en lo que respecta a la organización de medios humanos y materiales como a los instrumentos mediante los cuales van a llevar a cabo su actuación. Con las Unidades de Valoración integral de la violencia de



género, que son equipos multidisciplinares en los que se integrarán médicos forenses, psicólogos y asistentes sociales, se pretende dar una respuesta específica a la violencia de género como fenómeno que exige una actuación especializada por parte de profesionales, formados en esta materia, que permita realizar una valoración integral del problema y en consecuencia favorecer las actuaciones que se desarrollan por parte de diferentes instituciones y organismos de protección a las víctimas. Con este tipo de herramienta compleja se pretende actuar desde una perspectiva global, no sólo reparadora de los daños causados por la violencia, sino de forma preventiva, porque permite establecer valoraciones específicas del riesgo.

Las Unidades de Valoración Forense Integral de la violencia de género e intrafamiliar son equipos sin características de unidad orgánica, ya que sus integrantes siguen ocupando los puestos del Instituto Vasco de Medicina legal o de los Equipos Psicosociales. Funcionalmente, sin embargo, son equipos multidisciplinares dependientes de los Servicios de Clínica del IVML, que analizarán cada caso de una forma global y unitaria. El IVML es un órgano dependiente organizativa y funcionalmente de la Dirección de Relaciones con la Administración de Justicia y jerárquicamente de la Dirección de Recursos Humanos.

En Euskadi existirán tres equipos multidisciplinares, uno por cada territorio histórico, integrados por médicos forenses expertos en psiquiatría, trabajadores sociales y psicólogos. Los equipos empezarán a funcionar de forma progresiva, en atención a la disponibilidad de medios humanos y materiales. La primera implantación funcional se producirá en Bizkaia y a continuación se abordarán durante el año 2.009 las de Gipuzkoa y Araba.

La presente disposición se dicta en base al artículo 12.1 del Decreto 315/2005, de 18 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, que determina las competencias organizativas de la Dirección de Relaciones con la Administración de Justicia. Según el apartado d) de ese artículo 12, le corresponde a esta Dirección, además del ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 6, elaborar, proponer e implantar el Plan Organizativo del IVML, coordinar sus actividades y proveer los medios y recursos materiales que requieran. En el apartado e) se indica que además le corresponde dirigir la organización y funcionamiento del IVML, así como de los equipos psicosociales.

Así mismo, el Decreto 315/2005, en su artículo 2 C) punto 15, señala que está adscrito y/o vinculado al Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, en los términos que establecen sus normas de creación, entre otros órganos, el Instituto Vasco de Medicina Legal.

En su virtud,



## RESUELVO

### **Artículo primero.- Objeto y finalidad.**

1.- El objeto de la presente Orden es adscribir las funciones de las Unidades de Valoración Forense Integral de la violencia de género e intrafamiliar a los Servicios de Clínica de los tres territorios de la Comunidad del Instituto Vasco de Medicina Legal, dependiente organizativa y funcionalmente de la Dirección de Relaciones con la Administración de Justicia, y jerárquicamente de la Dirección de Recursos Humanos.

2.- La finalidad de esta asignación de funciones es conseguir una respuesta específica a la violencia de género como fenómeno que exige una actuación especializada por parte de profesionales formados en esta materia que permita realizar una valoración integral del problema y, en consecuencia, favorecer las actuaciones que se desarrollan por parte de diferentes instituciones de la Administración de Justicia y de los organismos de protección a las víctimas.

### **Artículo segundo.- Composición y sedes.**

1.- Las Unidades de Valoración Forense Integral estarán formadas por tres equipos multidisciplinares compuestos por médicos forenses expertos en psiquiatría, trabajadores sociales y psicólogos, uno por cada territorio histórico.

2.- Las sedes se fijan en las siguientes direcciones:

- En Bizkaia en la planta 2ª del Palacio de Justicia de Bilbao de la calle Barroeta Aldamar núm. 10.

- En Gipuzkoa en el Palacio de Justicia de Donostia-San Sebastián de la Plaza Teresa de Calcuta núm.1.

- En Araba en el Palacio de Justicia de Vitoria-Gasteiz sito en la Avenida Gasteiz núm. 18.

### **Artículo tercero.- Medios personales y materiales.**

1.- Habrá un equipo multidisciplinar en cada territorio histórico, con las siguientes especificidades:

- Bilbao (Bizkaia):

- 6 médicos forenses expertos en psiquiatría (no exclusivos de la UVFI). Inicialmente serán 4.
- 2 psicólogos.
- 2 trabajadores sociales.

- Donostia (Gipuzkoa):

- 2 médicos forenses expertos en psiquiatría (no exclusivos de la UVFI). Inicialmente será 1.



- 2 psicólogos.
  - 1 trabajador social.
- Gasteiz (Araba):
- 2 médicos forenses expertos en psiquiatría (no exclusivos de la UVFI). Inicialmente será 1.
  - 2 psicólogos.
  - 1 trabajador social.

2.- Las Unidades de Valoración Forense Integral dispondrán de un programa informático adecuado a sus necesidades, incluido en el de los Servicios de Clínica, con la finalidad de emitir y disponer de todos los informes y datos que se generen en el País Vasco para ulteriores estudios y proyectos de investigación.

3.- Asimismo para el desarrollo de sus funciones, se reforzarán los medios personales y materiales de los que dispone el IVML, conforme a los procedimientos legalmente predeterminados.

#### **Artículo cuarto.- Informes y formularios.**

1.- El forense de guardia, los juzgados o la fiscalía podrán solicitar a las Unidades de Valoración Forense Integral la elaboración de un informe pericial que facilite la máxima información acerca de lo petitionado. El informe será único y se realizará de forma conjunta y coordinada por todo el equipo multidisciplinar.

2.- Los profesionales de cada equipo multidisciplinar de las Unidades de Valoración Forense Integral de la violencia de género e intrafamiliar deberán utilizar los formularios que se diseñen para la elaboración de informes y la recogida de datos.

#### **Artículo quinto.- Entrada en funcionamiento.**

La entrada en funcionamiento de las Unidades de Valoración Forense Integral será progresiva. La primera implantación funcional se producirá en Bilbao en el mes de febrero y posteriormente y a lo largo de 2009 se darán las de Gipuzkoa y Araba.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

A través de la Dirección de Relaciones con la Administración de Justicia, se aprobarán los protocolos de actuación integral en los casos de violencia de género, de los que se servirán las Unidades de Valoración Forense Integral.



## **DISPOSICION FINAL ÚNICA**

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Justicia del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de febrero de 2009

Inmaculada de Miguel Herran  
Directora de Relaciones con la Administración de Justicia del  
Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social

